P

33
~~213~~

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.- SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO. 01

RESOLUCION # 61

" Por la cual se reconoce personería Jurídica a una Asociación ".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de la facultad que le confiere el Ordinal n) del Artículo 1o. del Decreto Nro. 2703 de 1.959, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor EDUARDO HERNANDEZ DUQUE, en su carácter de Presidente de la Institución denominada "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LAS PALMAS", con domicilio en la ciudad de Armenia, solicita de esta Gobernación se reconozca Personería Jurídica a la misma;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, copias autenticadas de las actas sobre constitución de la Entidad, elección de dignatarios y estatutos que la van a regir;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la Institución se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto sin ánimo de lucro que persigue cuya finalidad es propender por el mejoramiento moral, intelectual y físico de todos y cada uno de los miembros de la comunidad;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Art. 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decreto 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Institución en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles concediéndole la Personería Jurídica; y

Que el Ordinal n) del Art. 1o. del Decreto 2703 de 1.959, confirió a este despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos.

RESUELVE:

102 <u>Artículo Primero</u>. Reconocer Personería Jurídica a la Institución denominada " ASOCIACION DE DESARRO-

NOTARIA PRIM[ERA]
RUBIELA MARTINEZ ACE[VEDO]
NOTARIA
ARMENIA QUINDIO

212
02

LLO COMUNAL DEL BARRIO DE LAS PALMAS", que ha de tener su domicilio en la ciudad de Armenia.

El presidente de dicha Institución Sr. EDUARDO HERNANDEZ DUQUE, quien según los Estatutos es el representanta legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en esta Gobernación, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

Artículo Segundo.- La presente Resolución se publicará en el Periódico del Departamento y regira 15 -- días despues de llenado este requisito. (Art. 4o. del Decreto 1326 de 1.922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.- Dada en Manizales a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

República de Colombia Gobernador Depto. de Caldas

CESAR GOMEZ ESTRADA.
Gobernador

FABIO RAMIREZ HOYOS
Srio Justicia y Negocios Generales.

REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA DE JUSTICIA ASUNTOS GENERALES SECRETARIO DEPARTAMENTO DE CALDAS

ESTE ES FOTOCOPIA TOMADA DE FOTO
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA
RUBIELA MARTINEZ ACEVEDO
NOTARIA
ARMENIA QUINDIO

S.G.G.